



HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA (HEJCU)

Directiva Administrativa N° 00004 -HEJCU/OP-2024

“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

UNIDAD ORGÁNICA	RESPONSABLE	V°B°
Propuesto por	Lic. Edith Catalina Soria Tapia	 <small>Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa</small>  <small>MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA Lic. Edith C. Soria Tapia Carrera de Ingeniería de Sistemas de Información</small>
Cargo	Especialista en Administración de RRHH	
Fecha	31/ 07/2024	
Revisado por	Abg. Ronald Juan Alejo Zarate	 <small>Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa</small> <small>Firmado digitalmente por ALEJOC ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 hard Motivo: Doy V° B°</small> <small>Fecha: 15.11.2024 10:36:06 -05:00</small>
Cargo	Jefe de la Oficina de Personal	
Revisado por	Econ. Aída Graciela Salas Gamarra	 <small>Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa</small> <small>Firmado digitalmente por SALAS GAMARRA Aida Graciela FAU 20138100015 hard Motivo: Doy V° B°</small> <small>Fecha: 19.11.2024 17:30:11 -05:00</small>
Cargo	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	
Revisado por	M.C. Karina Arali Vidalón López	 <small>Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa</small> <small>Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU 20138100015 soft Motivo: Doy V° B°</small> <small>Fecha: 22.11.2024 18:17:22 -05:00</small>
Cargo	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	
Aprobado por	M.C. Alberto Gonzáles Guzmán	 <small>Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa</small> <small>Firmado digitalmente por GONZALES GUZMAN Alberto FAU 20138100015 soft Motivo: Doy V° B°</small> <small>Fecha: 27.11.2024 10:51:12 -05:00</small>
Cargo	Director General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa	



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal



HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 10:43:20 -05:00

Versión	Fecha	Justificación	Responsable
01	31/07/2024	Elaboración inicial del documento.	OP



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:18:45 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
"Directiva de atención de denuncias por actos de
corrupción y medidas de protección al denunciante en el
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa"

Oficina de
Personal

índice

I. Finalidad.....	4
II. Objetivo.....	4
III. Ámbito de aplicación	4
IV. Base legal.....	4
V. Disposiciones Generales	6
5.1. Definiciones	6
a) Acto de corrupción	6
b) Compromiso de confidencialidad	6
c) Denuncia	6
d) Denuncia anónima	6
e) Denunciado	7
f) Denunciante	7
g). Denuncia de mala fe	7
h). Funcionario Público	7
i). Hecho irregular.....	8
j). Infracción al Código de Ética	8
k). Medidas de protección.....	8
l). Oficial de Integridad.....	8
m). Persona Protegida	9
n). Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC)	9
o). Principio de Reserva	9
p). Procedimiento Administrativo Disciplinario	9
q). Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario	10
r). Servidor Civil	10
s). Testigo	10
t). Unidad Orgánica	10
5.2. Siglas	10
VI. Disposiciones específicas	10
6.1. Sobre las Denuncias.....	10
6.2. Medios de presentación de la denuncia.....	11
6.3. Contenido y requisitos de la denuncia.....	12
6.4. Procedimiento para la atención de denuncias	14
6.5. Medidas de protección al denunciante.....	16



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 10:42:52 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:18:59 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

6.6. Procedimiento para la atención de denuncias con medidas de protección 18

6.7. Variación de las medidas de protección 20

6.8. Obligaciones de las personas protegidas 21

6.9. Sobre denuncia de mala fe 22

VII. Responsabilidades 23

VIII. Disposiciones finales 24

IX. Anexos: 25

9.1. Anexo n° 01: “Formulario de denuncia de presuntos actos de corrupción en el HEJCU” 25

9.2. Anexo n° 02: “Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación” (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe DECRETO SUPREMO N° 010-2017-JUS) ... 25

X. Flujograma de atención de denuncias 32



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
 20138100015 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15.11.2024 10:43:07 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
 20138100015 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22.11.2024 18:19:11 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de
corrupción y medidas de protección al denunciante en el
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de
Personal

I. Finalidad

Garantizar la oportuna atención de denuncias que recibe el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por presuntos actos de corrupción, en concordancia con los principios de transparencia y eficiencia que contribuyen a la prevención y lucha contra la corrupción en la institución.

II. Objetivo

Regular la atención de denuncias que reciba el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa contra funcionarios y servidores públicos sobre presuntos actos de corrupción que afecten la integridad pública de la Institución.

III. Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para los servidores públicos, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación; así como para cualquier persona natural o jurídica que formule una denuncia por presuntos actos de corrupción ante el “Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”.

IV. Base legal

- Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Ley N° 29542 Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal y su Reglamento Decreto Supremo N° 038-2011-PCM.
- Ley N°28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 10:43:54 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:19:25 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de
corrupción y medidas de protección al denunciante en el
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de
Personal

- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2020-JUS que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 021-2019-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N°010-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”.
- Resolución de Secretaría de Integridad Publica N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público.
- Resolución Ministerial N° 767-2006-SA Reglamento de Organización y funciones del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”.
- Resolución Directoral N° 173-2024-DG-HEJCU, que aprueba el “Programa de Integridad del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2024”.
- Resolución Directoral N° 109-2024-DG-HEJCU, que delegar a la Oficina Ejecutiva de Administración que ejerza las funciones de Oficial de Integridad previstas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración Pública N° 001-2024-PCM/SIP.



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 10:44:13 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Katina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:19:40 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

- Resolución Directoral N° 215-2023- DG-HEJCU, de fecha 28/12/2023, que aprueba la Directiva N° 004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa “Disposiciones para regular la formulación, aprobación y difusión de documentos normativos del Hospital Emergencias José Casimiro Ulloa”.

V. Disposiciones Generales

5.1. Definiciones

a) Acto de corrupción

Aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso o mal uso del poder público por parte de un servidor civil, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio económico, no económico o ventaja directa o indirecta, vulnerando los principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales. Entre los delitos de corrupción tenemos: abuso de autoridad, cobro indebido, cohecho, colusión, concusión, enriquecimiento ilícito, malversación de fondos, negociación incompatible, nombramiento o aceptación ilegal de cargo, patrocinio ilegal, peculado y tráfico de influencias.

b) Compromiso de confidencialidad

Documento suscrito por todos los servidores de la Oficina Ejecutiva de Administración que asume la función de Integridad Institucional, de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, y Oficina de Personal, que participen en el procedimiento de tramitación de las denuncias de presuntos actos de corrupción, obligándose a guardar confidencialidad de la información relativa a dichas denuncias, así como la identidad de los denunciantes y/o testigos protegidos.

c) Denuncia

Comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción y/o falta al Código de ética y Conducta susceptible de ser investigada en sede administrativa. Su tramitación es gratuita y no requiere firma de abogado.

d) Denuncia anónima

Es aquella en la que el/la denunciante no proporciona información sobre su identidad.



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 10:44:28 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:20:01 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de
corrupción y medidas de protección al denunciante en el
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de
Personal

e) Denunciado

Es todo servidor o funcionario de la administración pública, con prescindencia de su régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede **administrativa civil y/o penal, de corresponder.**

f) Denunciante

Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un presunto acto de corrupción o hecho irregular cometido por el servidor o servidores del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa.

g). Denuncia de mala fe

Constituyen denuncias de mala fe los siguientes supuestos:

- Denuncia sobre hechos ya denunciados: siempre que el denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
- Denuncia reiterada: cuando el denunciante, a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión firme.
- Denuncia carente de fundamento: cuando se aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación; o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.
- Denuncia falsa: cuando se realiza a sabiendas de que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 10:44:47 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:20:20 -05:00

h). Funcionario Público

Son funcionarios públicos aquellas personas que ocupan los puestos de mayor jerarquía en la entidad, los cuales pueden ser de elección popular directa y universal, de designación o remoción regulada y de libre designación y remoción.



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

i). Hecho irregular

Es aquel hecho arbitrario o ilegal, contrario a las disposiciones legales, disposiciones internas, disposiciones contractuales u otras de similar naturaleza, originada por la acción u omisión de un funcionario público o servidor de naturaleza dolosa o culposa y que afecte o ponga en peligro la función o el servicio público a cargo de la entidad sujeta a control.

j). Infracción al Código de Ética

Es la trasgresión a alguno de los principios, deberes, obligaciones o prohibiciones del servidor civil, establecidos en la Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.

k). Medidas de protección

Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y/o testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

l). Oficial de Integridad

El Oficial de Integridad es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública” aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad N° 001-02024-PCM/SIP. Cuyas funciones se describen:

- Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad.
- Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría de Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad.
- Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad.



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE, Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 10:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:20:33 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

- Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad.
- Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.
- Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad.
- Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.

m). Persona Protegida

Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

n). Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC)

Canal de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía, administrado por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, para la presentación de denuncias por actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante.

o). Principio de Reserva

Se garantiza la absoluta reserva de la información relativa a la identidad del denunciante cuando este lo requiera, a la materia de denuncia, y a las actuaciones derivadas de la misma. Cualquier infracción por negligencia a esta reserva es sancionada como una falta administrativa disciplinaria en el régimen que corresponda aplicar. Se garantiza la reserva de la información relativa a la identidad del denunciado hasta la emisión de la resolución sancionatoria que pone fin al procedimiento.

p). Procedimiento Administrativo Disciplinario

Es un procedimiento interno, que inicia de oficio la entidad pública que considere que se ha transgredido alguna de las obligaciones o deberes calificados como faltas disciplinarias por el ordenamiento jurídico. Su finalidad es tutelar la organización administrativa, castigando las conductas infractoras del ordenamiento jurídico que la ponen en peligro y disuadiendo de la comisión de futuras infracciones.



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 10:45:20 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:20:44 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

q). Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario

Se refiere al área de la Oficina de Personal de la entidad, que se encarga de investigar denuncias, precalificar presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y apoyar a las autoridades del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria. Se encuentra a cargo un/a secretario/o Técnico/a.

r). Servidor Civil

Es todo funcionario o servidor que ejerce la función pública en alguna entidad estatal, independientemente del régimen laboral o contractual de cualquier naturaleza que pueda mantener con entidades u organismos de la administración pública.

s). Testigo

Persona que ha presenciado un acto de corrupción, con intención de declarar lo que ha ocurrido.

t). Unidad Orgánica

Son las unidades de organización en que se dividen los órganos que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.

5.2. Siglas

HEJCU	: Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
OP	: Oficina de Personal
OEA-OII	: Oficina Ejecutiva de Administración- Oficial de Integridad Institucional.
PDUDC	: Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano
STPAD	: Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios

VI. Disposiciones específicas

6.1. Sobre las Denuncias

6.1.1. El personal del HEJCU o cualquier ciudadano/a, que tenga conocimiento de actos de corrupción que ocurran en la Entidad,



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

debe/puede, respectivamente, denunciarlos a través de los medios previstos en el numeral 6.2 de la presente Directiva.

6.1.2. La denuncia de mala fe es excluida de las medidas de protección y genera su archivo inmediato.

6.1.3. La denuncia presentada por mesa de partes, se realiza de lunes a viernes, en el horario de oficina del HEJCU de 8:00 a 16:00 horas. Para el caso de las denuncias virtuales presentadas a través del correo electrónico, se considera el mismo horario para efectos del cómputo de los plazos para su tramitación, es decir, pasado el horario o ingresado en días no laborables, se tendrá por presentado a partir del día hábil siguiente.

6.2. Medios de presentación de la denuncia

La denuncia debe ser presentada de manera presencial o no presencial, a través de las siguientes modalidades y medios:

a) Presencial: La denuncia se recibe, por intermedio de una modalidad:

- **Documento físico:** El denunciante presenta su denuncia en mesa de partes (Trámite documentario) del HEJCU, para la cual el personal de dicha oficina proveerá el **Anexo N° 1: “Formulario de denuncia de presuntos actos de corrupción”**, para su llenado correspondiente, el cual es derivada a la OEA-OII, cautelando la confidencialidad de la misma, adjuntando los medios probatorios respectivos en sobre cerrado. Esta denuncia puede ser anónima.

b) Virtual: Se reciben las denuncias a través de medios electrónicos contando con las siguientes opciones:

- Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano. (PDUDC) *(establecido en el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por D.S. N° 010-2017-JUS)*
- A través de un correo electrónico creado por la OEA-OII. Esta denuncia también puede ser anónima.



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 10:46:04 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:21:08 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

6.3. Contenido y requisitos de la denuncia

Toda denuncia contiene la siguiente información:

6.3.1. Información general del/la denunciante

➤ Para personas naturales

- Nombres y apellidos completos.
- Número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- Domicilio real.
- Número(s) telefónico(s).
- Correo(s) electrónico(s) al cual desee se le brinde la información correspondiente de la denuncia.
- Firma del/de la denunciante, o huella digital en caso de no saber firmar o estar incapacitado.
- Si la persona natural fuese servidor civil del Hospital, deberá consignar opcionalmente, lo siguiente: unidad de orgánica a la que pertenece, cargo que desempeña y vínculo con el/la denunciado/a.



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.11.2024 10:46:21 -05:00

➤ En el caso de personas jurídicas

- Razón social.
- Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- Nombres y apellidos completos del representante legal.
- Número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería
- Domicilio real o domicilio al cual desea que se le envíe las notificaciones, número(s) telefónico(s), correo(s) electrónico(s) de contacto.
- Firma del/la denunciante o huella digital en caso de estar incapacitado para ello.



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22.11.2024 18:21:17 -05:00

6.3.2. Datos de la persona denunciada

- Consignar los nombres y apellidos del denunciado, así como el cargo que desempeña.



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

6.3.3. Hecho denunciado

- Los actos materia de denuncia son expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los autores de los hechos denunciados, de conocerse.

6.3.4. Documentación Probatoria

- La denuncia es acompañada de documentación, original o copia, que le dé sustento.
- Esta documentación acredita la comisión del acto de corrupción, y de no tenerlo, el denunciante debe de indicar la unidad o dependencia que cuente con la misma, a efectos de que se incorpore en el expediente de la denuncia.

6.3.5. Solicitud de medidas de Protección

- Solicitud de Reserva de identidad.
- Solicitud de medida de protección, siempre y cuando exista una relación laboral vigente entre el/la denunciante y el HEJCU al momento de presentación de la denuncia.



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 10:46:41 -05:00

6.3.6. Compromiso del Denunciante

- Manifestación del denunciante que indica su compromiso para permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia.



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:21:26 -05:00

6.3.7. Lugar y fecha, además, en el caso de presentarse denuncia por documento físico, firma o huella digital.

6.3.8. Tratándose de una denuncia anónima no es exigible la información general del/la denunciante o la identificación del denunciante, pero si tiene que incluir obligatoriamente en su denuncia lo especificado en los numerales 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4. de la presente Directiva.



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
"Directiva de atención de denuncias por actos de
corrupción y medidas de protección al denunciante en el
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa"

Oficina de
Personal

6.3.9. Cuando varios ciudadanos presenten una denuncia de manera conjunta, nombrarán un representante, consignando la dirección domiciliaria, teléfono y correo electrónico para las notificaciones correspondientes.

6.4. Procedimiento para la atención de denuncias

6.4.1. Recibida la denuncia por mesa de partes del HEJCU (Trámite documentario) en forma física, el denunciante procede a llenar el **Anexo N° 1: "Formulario de denuncia de presuntos actos de corrupción"** brindada por mesa de partes. La denuncia realizada es remitida en el día a la OEA-OII para iniciar con su atención. La documentación que sustenta la denuncia es colocada en un sobre manila completamente cerrado con la indicación **CONFIDENCIAL-URGENTE**.

6.4.2. La denuncia canalizada a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUUC), o por correo electrónico, es atendida por la OEA-OII.

6.4.3. La OEA-OII verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 6.3. en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la denuncia, ya sea física como virtual. (*plazo establecido en el numeral 4.4. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por D.S. N° 010-2017-JUS*)

6.4.4. Dentro del plazo mencionado, si la denuncia cumple con los requisitos establecidos, esta corre traslado mediante oficio y en sobre cerrado a la OP para su atención, y posterior a ello, ser derivado a STPAD que será responsable de precalificar la denuncia.

6.4.5. Con el cargo de recepción del oficio, OEA-OII del HEJCU informará al denunciante del traslado de su denuncia, por el mismo medio que se haya presentado.



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 10:47:15 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:21:36 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de
corrupción y medidas de protección al denunciante en el
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de
Personal

6.4.6. De advertirse omisiones en la solicitud presentada o de ser necesario aclaraciones para la evaluación respectiva, la OEA-OII otorga al denunciante un plazo de tres (03) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, para que subsane las omisiones existentes o realice las aclaraciones necesarias. *(plazo establecido en el numeral 4.4. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por D.S. N° 010-2017-JUS)*

6.4.7. De no subsanarse las observaciones dentro del plazo indicado en el sub numeral anterior, se asumirá que el denunciante ha desistido del procedimiento de denuncia, así como de cualquier medida de protección solicitada; teniéndose por no presentada la denuncia, lo que genera su archivo.

6.4.8. En el caso de las denuncias anónimas, solo se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.3.2, 6.3.3. y 6.3.4. En caso de incumplimiento del requisito antes indicado se archiva la denuncia

6.4.9. La OEA-OI puede solicitar información a STPAD, cuando lo considere necesario, para su función de seguimiento a las denuncias.

6.4.10. Si la denuncia recae sobre los servidores civiles de la OEA-OII corresponde la inhibición del servidor y la denuncia es trasladada sin revisión del contenido y requisitos directamente a la STPAD. Las autoridades competentes deberán de cautelar la reserva de la denuncia.

6.4.11. Si los hechos materia de la denuncia versan sobre asuntos o controversias sujetas a la competencia de otros organismos del Estado, se le informa de ello al/a la denunciante y se remite la denuncia a la entidad competente, cautelándose su confidencialidad.



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 10:48:03 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:21:46 -05:00

	Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024 “Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”	Oficina de Personal
---	---	----------------------------

6.4.12. La OEA-OII solicita a cualquier personal del HEJCU la información y documentación que estime necesaria para complementar la denuncia.

6.4.13. El expediente de la denuncia concluido queda bajo custodia de STPAD, derivando una copia simple y completa del expediente de la denuncia a la OEA-OII.

6.4.14. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de la denuncia por parte de la OEA-OII establecidos en la presente directiva, en ningún caso implica una evaluación o calificación de la denuncia.

6.5. Medidas de protección al denunciante

La responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección recae en la unidad orgánica que, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades, según lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1327 (Disposición Complementaria Transitoria-única); así mismo, dichas medidas que otorga la entidad son ejecutadas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, previa evaluación de su viabilidad operativa, salvo la referida a la reserva de la identidad. (Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1327)

Las medidas de protección al denunciante son otorgadas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la denuncia con la solicitud de dichas medidas. *(plazo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por D.S. N° 010-2017-JUS)*

Según el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por D.S. N° 010-2017-JUS); las medidas de protección las siguientes:



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:04:49 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:21:57 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

6.5.1. Reserva de identidad

El/la denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad; razón por la cual, se registra la denuncia reemplazando la identidad del/de la denunciante por un código cifrado. La protección de la identidad puede mantenerse, incluso con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción del acto de corrupción, siendo necesario identificar y motivar una causa que justifique tal decisión. La protección se extiende a la información brindada por el/la denunciante.

Esta medida también aplica para el caso de los testigos. Asimismo, todos los servidores públicos del HEJCU que por función tengan acceso al contenido de la denuncia, deberán mantener dicha reserva, bajo responsabilidad. Cualquier infracción por negligencia a esta reserva es sancionada como una falta administrativa disciplinaria en el régimen que corresponda aplicar.

6.5.2. Medidas de protección laboral

Se otorgan en tanto exista una relación laboral vigente entre el/la denunciante y el HEJCU al momento de presentación de la denuncia; por lo que resultan necesarias y adecuadas a fin de no afectar sus condiciones laborales o de servicio a consecuencia de la denuncia, las medidas son ejecutadas por la OP, previa evaluación de su viabilidad operativa y estas pueden ser:

- a) Traslado temporal del denunciante o traslado temporal del denunciado a otra dependencia u área del HEJCU, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
- b) Renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar, debido a una anunciada no renovación.
- c) Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:05:57 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:22:06 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

denuncia, y mientras dure la investigación; siempre priorizando el teletrabajo en cuanto no implique riesgos.

- d) Cualquier otra medida laboral que la OEA-OII considere conveniente a fin de proteger al denunciante.

6.5.3. Otras medidas de protección

La denuncia presentada por un postor o contratista no debe perjudicar su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la relación contractual establecida con el HEJCU; así como tampoco debe perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.

Si la denuncia se dirige contra el personal, servidores civiles o funcionarios del HEJCU que tenga a su cargo un proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, este último puede solicitar el apartamiento del indicado personal del proceso de selección; siempre y cuando:

- Existan indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
- La condición o cargo del/de la denunciado/a sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
- Existan indicios razonables de que el/la denunciado/a ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.

La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

6.6. Procedimiento para la atención de denuncias con medidas de protección

- 6.6.1.** La solicitud de medidas de protección está incluida en el Anexo N° 01 “**Formulario de denuncia de presuntos actos de corrupción**” y la OEA-OII evalúa el requerimiento de protección tomando en cuenta las pautas previstas en el numeral 6.6.4, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. (*plazo establecido en el numeral 4.7. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al*



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:06:37 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:22:15 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de
corrupción y medidas de protección al denunciante en el
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de
Personal

denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por D.S. N° 010-2017-JUS)

6.6.2. La implementación o disposición de medidas de protección en el ámbito administrativo está a cargo de la OEA-OII, siempre que se verifique la viabilidad operativa a la que se refiere el numeral 6.6.3 de la presente directiva. Estas deben notificar al denunciante acerca de las medidas otorgadas dentro del plazo de siete (07) días hábiles de presentada la misma o de vencido el plazo de subsanación. *(plazo establecido en el numeral 5.1. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por D.S. N° 010-2017-JUS)*

6.6.3. La evaluación de la viabilidad operativa debe responder a un examen sobre las condiciones logísticas, de infraestructura u otras similares, que son relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para ejecutar la medida de protección que se proyecta disponer. El informe sobre la viabilidad operativa debe ser remitido por la OP en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde que fue requerido. *(plazo establecido en el numeral 5.2. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por D.S. N° 010-2017-JUS)*

6.6.4. Para que la OEA-OII pueda admitir o desestimar una medida de protección, deberá de considerar las siguientes pautas:

- a) Trascendencia: se debe otorgar en aquellos supuestos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del denunciante.
- b) Gravedad: se debe considerar el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido por un acto de corrupción.
- c) Verosimilitud: se debe tomar en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos alegados y afectación de los bienes jurídicos.



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:06:54 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:22:26 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de
corrupción y medidas de protección al denunciante en el
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de
Personal

6.6.5. Cuando se trate de medidas de protección laboral, la OP debe recabar la información necesaria a fin de que se determine la presunta arbitrariedad con la que se actúa en la decisión de no renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre profesionales, profesionales o similares. Para ello, se debe tener en cuenta la información sobre la necesidad de servicio que antecede al puesto, las oportunidades en que fue renovada la relación contractual o el convenio de prácticas con dicha persona, la disponibilidad presupuestal, así como la razonabilidad del cese de funciones.

6.6.6. Cuando la OEA-OII haya decidido brindar las medidas de protección al denunciante, comunicará de esto también a la OP, para que ejecute la medida de forma inmediata.

6.6.7. En la evaluación y ejecución de las medidas de protección otorgadas por la OEA-OII, la OP debe de actuar conforme al principio de reserva.

6.6.8. Las medidas de protección al denunciante también pueden ser solicitadas durante el trámite de un procedimiento administrativo disciplinario. En este caso, la STPAD, conforme a la normativa correspondiente, remite la solicitud para la calificación de la OEA-OII de la entidad.

6.7. Variación de las medidas de protección

6.7.1. La OEA-OII que otorgó las medidas de protección puede modificar o suspenderlas en mérito de la denuncia formulada, previa solicitud de la persona protegida o de oficio, en caso existan hechos que así lo ameriten.

6.7.2. De considerarse necesario variar de oficio las medidas de protección otorgadas, la OEA-OII, debe comunicar a la persona protegida las medidas que se pretende adoptar y las razones que la fundamentan, a efectos de que formule sus alegaciones en un plazo no mayor de



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:09:07 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:22:36 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

cinco (5) días hábiles de notificada dicha comunicación. (*plazo establecido en el numeral 9.1. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por D.S. N° 010-2017-JUS*)

6.7.3. Vencido el plazo antes señalado, la OEA-OII debe pronunciarse motivando su decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona interesada, en un plazo máximo de diez (10) días de vencido el plazo para la formulación de alegaciones. (*plazo establecido en el numeral 9.1. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por D.S. N° 010-2017-JUS*)

6.7.4. La OEA-OII puede requerir opinión sobre la viabilidad de las medidas de reemplazo a la OP.

6.8. Obligaciones de las personas protegidas

6.8.1 Las personas protegidas deben cumplir obligaciones orientadas a garantizar la salvaguarda del procedimiento administrativo iniciado, como consecuencia de la denuncia presentada:

- a) Cooperar en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria del HEJCU, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- b) Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
- c) Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:09:30 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Katina Aralli FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:22:48 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de
corrupción y medidas de protección al denunciante en el
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de
Personal

d) Permitir y facilitar cualquier acto previo de indagación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requiere.

e) Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.

f) Adoptar otras que disponga la OEA-OII, según corresponda.

6.8.2. El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el /la denunciante, acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones de naturaleza civil, penal y/o administrativa a que hubiera lugar.

6.8.3. Asimismo, los hechos de peligro o vulnerabilidad causados por conductas imprudentes atribuibles a las personas protegidas no son imputables al personal del HEJCU involucrados en su otorgamiento y no generan ningún tipo de responsabilidad para estos.

6.8.4. Para efectos de las responsabilidades administrativas que corresponda por el incumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo antes descrito, la OEA-OII remite el informe técnico y antecedentes correspondientes a la STPAD encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias, y a la OAJ en caso de presunta responsabilidad civil y penal, es la encargada de remitir los actuados al Procurador Público para que proceda según sus atribuciones.

6.9. Sobre denuncia de mala fe

Constituyen denuncias de mala fe según los supuestos establecidos en el literal g) del numeral V de la presente Directiva.

La OEA-OIII revisa y califica si la denuncia presentada es de mala fe, de ser este el caso, le comunica al interesado la intención de cesar las medidas de protección al denunciante, a fin de que formule sus alegaciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La OEA-OII se pronuncia sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:09:48 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:22:58 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de
corrupción y medidas de protección al denunciante en el
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de
Personal

interesada en un plazo máximo de diez (10) días de vencido el plazo para la formulación de alegaciones. *(plazo establecido en el numeral 11.1. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por D.S. N° 010-2017-JUS)*

La OEA-OII se encarga de remitir los actuados a la STPAD encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias, conforme a sus competencias.

Aquel/aquella denunciante que realice una denuncia de mala fe, pierde de forma inmediata las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, administrativa y/o penal a que hubiere lugar.

VII. Responsabilidades

7.1. La OEA-OII encargada de ejercer la función de integridad en el HEJCU, es responsable de recibir, sistematizar, evaluar, derivar y realizar el seguimiento de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.

Las disposiciones de la presente Directiva se enmarcan en el cumplimiento de las funciones de promoción de la integridad y ética institucional, de acuerdo a la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y Ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, con acciones de prevención y lucha contra la corrupción.

7.2. La OP es responsable de la evaluación de la viabilidad respecto a la solicitud de medidas de protección laborales, emitir el informe de viabilidad operativa correspondiente y ejecutar las medidas de protección.

7.3. La STPAD es la competente para pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o para emitir y suscribir el respectivo informe de



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:10:18 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:23:08 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

precalificación como resultado de las investigaciones que realice en virtud de la denuncia y/o reporte.

7.4. Los servidores civiles de las diversas Unidades Orgánicas son los responsables de la aplicación de las normas contenidas en la presente directiva, en lo que corresponda.

VIII. Disposiciones finales

PRIMERA: La OEA-OII y la Oficina de Comunicaciones, difundirá entre los/las servidores/as del HEJCU y ante la ciudadanía en general, los alcances de esta directiva. Asimismo, debe publicar la presenta norma en los espacios comunes y de atención al público, proveedores y contratistas de la entidad.

SEGUNDA: La Oficina de Logística como responsable de los procesos de contratación en el HEJCU, tiene la responsabilidad de proveer a los participantes de dichos procesos el “**Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación**”, Anexo N° 02 de la presente directiva.

TERCERA: La Oficina de Estadística e Informática realizará la creación de la Plataforma Digital única de Denuncias al Ciudadano (PDUDC) y asignará un correo electrónico institucional para fines de uso exclusivo y de confidencialidad en el marco de la presente directiva.

CUARTA: El Oficial de Integridad designará a la persona encargada del manejo del correo electrónico institucional, que será creado y proporcionado por la Oficina de Estadística e Informática, para fines de uso exclusivo y confidencialidad en el marco de la presente directiva.

QUINTA: La presentación de una denuncia por presuntos actos de corrupción ante la entidad no constituye impedimento para que el denunciante acuda a otras instancias que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (Contraloría General de la República, Ministerio Público, Poder Judicial, etc.).



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:10:47 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Aralli FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:23:20 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

SEXTA: Los casos de duda o inquietudes sobre la interpretación, así como los aspectos no regulados expresamente en la presente directiva, serán resueltos por la OEA-OII y/o la OP, según competencia.

SÉTIMA: La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

IX. Anexos:

- 9.1. Anexo N° 01:** “Formulario de denuncia de presuntos actos de corrupción en el HEJCU”
- 9.2. Anexo N° 02:** “Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación” (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe DECRETO SUPREMO N° 010-2017-JUS)



Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:12:09 -05:00



Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:23:32 -05:00

	<p align="center">Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024 “Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p align="center">Oficina de Personal</p>
---	---	---

ANEXO N° 1

“FORMULARIO DE DENUNCIA DE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL HEJCU”

La denuncia es anónima (___)

Solicita Reserva de identidad (___)

Señores:

Oficial de Integridad Institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Presente.

Por el presente formulario, presento denuncia por presuntos actos de corrupción o faltas a la ética pública en el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa (HEJCU), al amparo de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento y modificatorias, para la cual presento la siguiente información:

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

PERSONA NATURAL

Nombres y apellidos:	
DNI/Pasaporte/Carné de Extranjería:	
Domicilio:	
Número telefónico:	
Correo electrónico:	
Unidad Orgánica donde labora:	
Cargo que desempeña:	
Vínculo con la persona denunciada:	

Nota: Se sugiere al denunciante anónimo, señalar un correo electrónico que no revele su identidad para efecto de notificarle la tramitación de su denuncia.

PERSONA JURÍDICA

Razón social:	
RUC:	
Representante legal:	
DNI/Pasaporte/Carné de Extranjería:	
Domicilio:	



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:12:57 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:23:44 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de
corrupción y medidas de protección al denunciante en el
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de
Personal

Número telefónico:	
Correo electrónico:	

II. DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA

N	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS (Consignar los hechos denunciados de forma detallada y coherente, identificando a los autores, de conocerse)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

IV. DOCUMENTACIÓN PROBATORIA (Deberá de consignarse los documentos que dan sustento a la denuncia y de no contar con estos, se debe de indicar el órgano o fuente que cuenta con dicha documentación).

1.....

2.....

3.....

4.....

5.....

6.....

V. SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

1. Reserva de identidad (___)
2. Protección laboral para personal del HEJCU (___)

- **Traslado temporal del denunciante o traslado temporal del denunciado a otra dependencia u área del HEJCU**

Motivación:

.....

.....

.....



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:13:35 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:23:54 -05:00



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de
corrupción y medidas de protección al denunciante en el
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de
Personal

- **Renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar, debido a una anunciada no renovación**

Motivación:

.....

- **Teletrabajo, licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada**

Motivación:

.....

- **Otra medida de protección laboral**

Motivación:

.....

3. Medidas de protección para postor o contratista (___)

Motivación:

.....



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:14:11 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:24:04 -05:00

VI. COMPROMISO DEL DENUNCIANTE

En mi calidad de denunciante, manifiesto que los hechos narrados en la denuncia y toda información alcanzada se ajusta a la verdad y la ley; por lo que manifiesto mi compromiso para permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer más información sobre las irregularidades motivo de la denuncia, autorizando a contactarme o notificarme a través de cualquiera de los medios consignados en la presente acta.

Por lo tanto, Solicito a usted sea admitida la presente denuncia y tramitarla conforme a ley.

Firma o huella digital: _____

Lugar y fecha: _____

Fuente: **Directiva de Atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección por presuntos actos de corrupción y faltas a la ética pública del Ministerio Público.**

	<p align="center">Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024 “Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p align="center">Oficina de Personal</p>
---	---	---

ANEXO N° 2

Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación

(Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe DECRETO SUPREMO N° 010-2017-JUS)

Promoviendo la ética en el ejercicio de la función pública.

¿Conoces de algún acto de corrupción cometido por algún(a) servidor (a) de esta entidad pública?

1. Direccionamiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, para favorecer a un proveedor o postor específico
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar bienes servicios u obras, de parte de las distintas áreas usuarias.
3. Permisibilidad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
4. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
5. Otorgamiento de la buena pro (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a ex funcionarios, de quienes se sabe están incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
6. Pago indebido por el favorecimiento para la adquisición de bienes, servicios u Obras no culminados entregados o no prestados en su integridad.
7. Sobrevaloración en la adquisición de bienes , servicios u obras y su consecuente pago en exceso a los proveedores que los entregan o brindan.
8. Negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

Si conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido, infórmalos a través de tu denuncia: correo electrónico (asignada por la Oficina de Estadística e informática del HEJCU).



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:14:39 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:24:46 -05:00

	Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024 “Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”	Oficina de Personal
---	---	----------------------------

Para conocimiento:

- (1) La denuncia puede ser anónima. El ningún caso el denunciante formará parte del procedimiento administrativo disciplinario que pueda instituirse como efecto de su denuncia.
- (2) Si el denunciante decide identificarse, la Entidad ha instituido como responsable a la OEA-OII que garantizará la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y que podrá otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, tal vez el denunciante pueda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para transitar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (5) La interposición de una denuncia por la vía de la Función de Integridad Institucional (OEA-OII) no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.



Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:15:12 -05:00



Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:24:33 -05:00

Fuente: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe DECRETO SUPREMO N° 010-2017-JUS

Para conocimiento:

- (1) La denuncia puede ser anónima. El ningún caso el denunciante formará parte del procedimiento administrativo disciplinario que pueda instituirse como efecto de su denuncia.
- (2) Si el denunciante decide identificarse, la Entidad ha instituido como responsable a la OEA-OII que garantizará la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y que podrá otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la



Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024
“Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

Oficina de Personal

Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.

- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, tal vez el denunciante pueda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para transitar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (5) La interposición de una denuncia por la vía de la Función de Integridad Institucional (OEA-OII) no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 12:28:09 -05:00

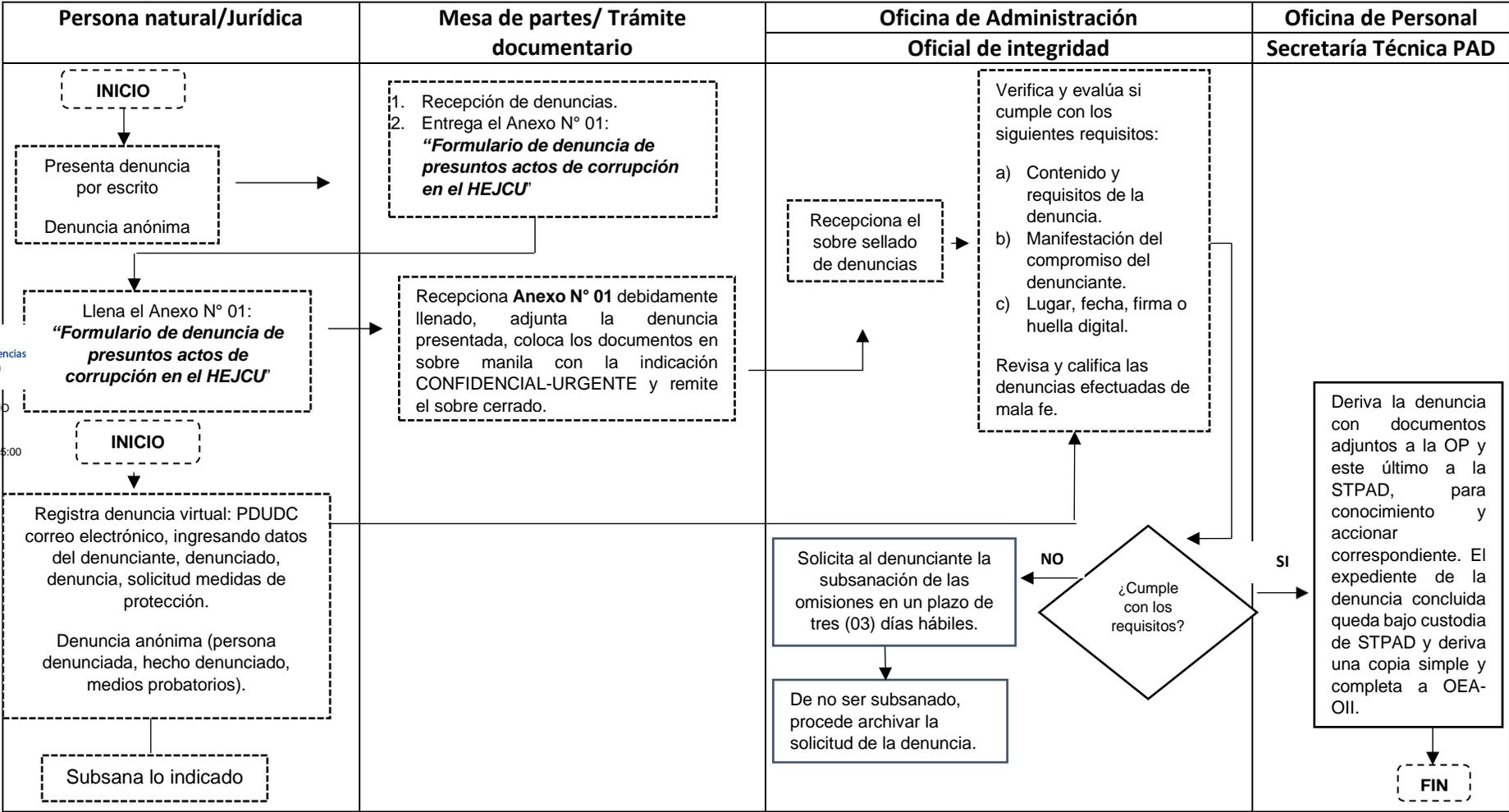


Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2024 18:24:21 -05:00

Fuente: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe DECRETO SUPREMO N° 010-2017-JUS

	<p align="center">Directiva Administrativa N° -HEJCU/OP-2024 “Directiva de atención de denuncias por actos de corrupción y medidas de protección al denunciante en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p align="center">Oficina de Personal</p>
---	---	---

X. Flujograma de atención de denuncias



Fuente: **Elaboración propia.**

 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
 Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
 20138100015 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15.11.2024 12:28:35 -06:00

 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
 Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
 20138100015 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22.11.2024 18:24:12 -05:00